



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL

N° 224 -2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.



San Juan de la Frontera de los Chachapoyas 09 NOV 2021

VISTO:

La Solicitud de la Presidente de la Asociación Agropecuaria y Turística COPAPOR, distrito de Aramango, provincia de Bagua. Amazonas, de fecha 29 de octubre de 2021, Informe N° 066-2021-G.R. AMAZONAS/GRDE-DRA-P de fecha 05 de noviembre de 2021, y proveídos de la Oficina de Administración y Dirección de la DRA, de fecha 08 de noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo estipula los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de tal forma, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, resultando competentes, entre otros, para dictar las normas inherentes a la gestión regional y fomentar las inversiones y el financiamiento para ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional;

Que, por solicitud de Visto, don Eliseo Vega Gonzales, con DNI N° 33572027, Presidente de la Asociación Agropecuaria y Turística COPAPOR, distrito de Aramango, provincia de Bagua. Amazonas, solicita el apoyo de la Dirección Regional Agraria Amazonas, con Una Unidad Móvil – para el desplazamiento en gestiones, acompañando la documentación de la Asociación y Vigencia de poder correspondiente,

Que, por Informe N° 066-2021-GRA-GRDE-DRA-AA/RM de fecha 05 de noviembre de 2021, la responsable de patrimonio de la entidad expresa que la entidad cuenta con un vehículo menor Motocicleta, el mismo que se encuentra internado en la sede de la DRA, cuyas características son: marca Honda, Placa de Rodaje 0272-4S, Color Rojo, Modelo CGL-125, Serie N° LWBPC1F951A38870, Motor N° WH156FM1205M70411, año de fabricación 2005, opinando por la factibilidad de la Cesión en Uso, y que la Asociación deberá correr con los gastos de mantenimiento y reparación para su buen funcionamiento y operatividad,

Que, la "Asociación Agropecuaria y Turística COPAPOR, distrito de Aramango, provincia de Bagua. Amazonas", es una persona jurídica debidamente inscrita en el Registro de Personas Jurídica – Libro de Asociaciones, en la partida electrónica N° 11053115 de la Oficina Registral de Bagua;

Que, la Dirección Regional Agraria Amazonas, tiene como misión la de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural;

Que, esta política en materia agraria conlleva al apoyo a las instituciones de la Región Amazonas promoviendo el desarrollo de los productores agrarios organizados en cadenas productivas, por lo que el pedido formulado por la Asociación Agropecuaria y Turística COPAPOR, distrito de Aramango, provincia de Bagua. Amazonas, debe de ser atendido favorablemente;

Que, se encuentra en vigencia la Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de julio de 2015, que aprueba la DIRECTIVA N° 001-2015/SBN, DENOMINADA "PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE LOS BIENES MUEBLES ESTATALES", prescribe: 6.4.2 Cesión en Uso: 6.4.2.1 Definición: Es el acto mediante el cual una entidad, de manera excepcional y debidamente justificada, traslada la posesión de bienes de su propiedad, a título gratuito, a favor de instituciones privadas sin fines de lucro, para que sean destinados al cumplimiento de actividades afines con el interés público y desarrollo social. 6.4.2.2. Plazo: La cesión en uso se concede por un plazo máximo de un (01) año, el mismo que puede ser renovado por única vez con un plazo máximo similar. Concluido el plazo máximo y siempre que la institución privada cesionaria siga requiriendo el bien cedido en uso, la entidad cedente puede evaluar la posibilidad de realizar un acto de disposición de dicho bien.

Que la misma norma dispone en el artículo 6.4.2.3 Procedimiento. - Ante la solicitud proveniente de una institución privada, la UCP de la entidad propietaria identificará el bien requerido y elaborará un IT sustentando la posibilidad o no de cederlo en uso y lo elevará a la OGA para su evaluación. La OGA, de encontrar conforme el IT, emitirá la correspondiente resolución administrativa que apruebe la cesión en uso del bien, precisando el plazo y la finalidad de la misma. El Acta de entrega –Recepción será suscrita por los responsables de las UCP de la entidad cedente y representante legal de la institución privada cesionaria;

Que, el Artículo 6.4.2.4 dispone respecto a la Comunicación a la SBN. - Concluido el procedimiento, la OGA será la responsable de remitir a la SBN, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles, copia de la siguiente documentación: a. La Resolución que aprueba la cesión en uso; b. La solicitud de cesión en uso; c. El IT; y d. El Acta de Entrega-Recepción.

JR. ORTIZ ARRIETA N° 1270 – TELFS. (041) 477613 / 479237 – CHACHAPOYAS – AMAZONAS – PERÚ





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL

Nº -2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.



En uso de las facultades otorgadas en el Inciso "o" Numeral 1.3 de la Resolución Directoral Sectorial N° 160-2013/GRA/GRDE/DRA/D, de fecha 13 de mayo de 2013 - Manual de Organización y Funciones de la DRA-A, y RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 042-2021- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 01 de febrero de 2021 y RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 052-2021- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 12 de febrero de 2021 y contando con los Visto Bueno de la Dirección de Oficina de Administración, y Oficina de Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, el pedido formulado por la "ASOCIACIÓN AGROPECUARIA Y TURÍSTICA COPAPOR, DISTRITO DE ARAMANGO, PROVINCIA DE BAGUA. AMAZONAS", debidamente inscrita en la partida electrónica N° 11053115 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Bagua, representado por su presidente don **ELISEO VEGA GONZALES**, en consecuencia, **APROBAR** la **CESION EN USO**, por el plazo de **UN (01) AÑO**, a partir de la emisión de la presente resolución, el siguiente bien mueble:

Bien: Motocicleta:

-	Marca	:	HONDA
-	Placa de Rodaje	:	0272-4S
-	Color	:	Rojo
-	Modelo	:	CGL-125
-	Serie	:	LWBPCJ1F951A38870
-	Motor	:	WH156FMI205M70411
-	Llave	:	03 Llaves de encendido
-	Año fabricación	:	2005

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER la responsabilidad de la "ASOCIACIÓN AGROPECUARIA Y TURÍSTICA COPAPOR, DISTRITO DE ARAMANGO, PROVINCIA DE BAGUA. AMAZONAS" de asumir los gastos de mantenimiento operativo y/o reparación del bien cedido, debiendo ser utilizado exclusivamente en las actividades propias de la Asociación, siendo su incumplimiento causal de extinción de la cesión en Uso.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el área de Patrimonio de la Dirección Regional Agraria Amazonas, realizar las acciones respectiva para ejecutar la presente Resolución Directoral Regional Sectorial, autorizándose a la Dirección de la Agencia Agraria de Bagua, realizar las acciones respectivas para la suscripción de las actas de recepción correspondiente con el presentante legal de la Asociación dando cuenta al área de Patrimonio.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Dirección de Administración poner en conocimiento de la SBN el presente acto administrativo dentro del plazo de ley.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias internas de la Dirección Regional Agraria Amazonas y a la "ASOCIACIÓN AGROPECUARIA Y TURÍSTICA COPAPOR, DISTRITO DE ARAMANGO, PROVINCIA DE BAGUA. AMAZONAS", para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA AMAZONAS

Ing. LUIS SACARIAS NÚÑEZ TERAN
DIRECTOR REGIONAL